

Baremo para el cálculo de la prima para las factorías de Valladolid y Sevilla

Índice de productividad — Horas hombre/vehículo	Valor en pesetas del punto por horas de trabajo a prima	Índice de productividad — Horas hombre/vehículo	Valor en pesetas del punto por horas de trabajo a prima
67	0.0000	32	0.0508
66	0.0045	31	0.0539
65	0.0051	30	0.0570
64	0.0067	29	0.0634
63	0.0073	28	0.0674
62	0.0078	27	0.0721
61	0.0081	26	0.0772
60	0.0089	25	0.0836
59	0.0098	24.5	0.0872
58	0.0108	24	0.0907
57	0.0116	23.5	0.0947
56	0.0123	23	0.0986
55	0.0134	22.5	0.1026
54	0.0144	22	0.1065
53	0.0153	21.5	0.1105
52	0.0164	21	0.1144
51	0.0175	20.5	0.1184
50	0.0186	20	0.1223
49	0.0199	19.5	0.1264
48	0.0211	19	0.1297
47	0.0222	18.5	0.1259
46	0.0234	18	0.1271
45	0.0247	17.5	0.1283
44	0.0262	17	0.1295
43	0.0278	16.5	0.1307
42	0.0293	16	0.1319
41	0.0309	15.5	0.1329
40	0.0328	15	0.1343
39	0.0346	14.5	0.1356
38	0.0365	14	0.1367
37	0.0384	13.5	0.1379
36	0.0405	13	0.1391
35	0.0429	12.5	0.1403
34	0.0454	12	0.1415
33	0.0480		

ANEXO NUMERO 6

Región de premios

1.º Premios de iniciativas.—Todos los productores que presenten iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo recibirán un premio en el caso de que la iniciativa o sugerencia sea adoptada por la Empresa, que será como mínimo de 2.000 pesetas.

Se premiarán con 500 pesetas aquellas iniciativas que aun no siendo aplicadas la Comisión juzgue, en razón al esfuerzo realizado, la originalidad del tema, o su complejidad, las hacen merecedoras de una recompensa.

La Empresa suministrará al Comité que juzgue este premio unas normas para facilitar el cálculo del importe de los premios que se otorguen.

Los premios consistirán siempre en una cantidad única a percibir en una sola vez.

2.º Normas generales sobre premios:

a) La Comisión administradora de cada premio dictará las normas aplicables en cada caso.

b) Todos los premios podrán ser declarados desiertos si las actividades a premiar no hubieran alcanzado, a juicio de la Empresa, los méritos suficientes para concederlos.

c) La entrega de los premios se realizará dentro del primer semestre de cada año con referencia al año anterior.

d) Las cantidades con que están dotados los premios son cedidas libremente por la Empresa, con independencia de los conceptos retributivos, y, por tanto, no cotizarán a efectos de Seguridad Social.

Clausula especial.—El personal que en los Centros de Trabajo de Valladolid tuviera reconocidos premios por títulos conservará el derecho a la percepción de un plus de carácter personal y de idéntica cuantía al fijado en el Convenio anterior para esta clase de premios.

Los premios por título que venían regulados en el anterior Convenio quedan extinguidos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.203/A.T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen 33-39 solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Caseta con transformador de 800 KVA., que se ubicará en el Pico del Veleta, en Sierra Nevada, para dotar de suministro de fluido eléctrico a las instalaciones de alta montaña que se prevén en dicho Pico del Veleta.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 25 de junio de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candelas Esquinas.—7.969-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública. (Expediente 1.203/A.T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 33-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión subterránea a 25.000/8.000 voltios, de 3.000 metros de longitud aproximada, que parte del centro de transformación denominado «Borregulles», de CETURSA, y finaliza en otro centro de transformación, que se denominará «Pico del Veleta», en Sierra Nevada.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras y Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.